AÑO DE 1845. Jueves 5 de junio. NÚMERO 67.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 492.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del finado me comunica la Real orden siguiente.

En atencion á los méritos contraidos por D. Florencio Rodriguez Valdes, S. M. ha tenido á bien nombrarle catedrático interino de ideologia, moral y religion del Instituto de segunda enseñanza de esa capital; encargándole al propio tiempo en comision la direccion literaria de dicho establecimiento. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 2 de junio de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 493.

El señor Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. señor Capitan general de este ejército y reino en oficio de 29 del mes que acaba de espirar me dice lo siguiente. = Para su conocimiento y efectos que puedan convenir, adjuntos incluyo á V. S. ejemplares del Boletin oficial de Pontevedra del lunes 26 del corriente, en que se han publicado mis acuerdos en la aplicacion del indulto concedido por S. M. á varios individuos en la causa de la rebelion de Vigo en octubre de 1843. = Lo que traslado á V. S. con inclusion de un ejemplar del citado Boletin oficial de Pontevedra, por si tuviere V. S. por oportuno que se inserte en el de esta provincia con relacion á todos los sugetos indultados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia con los acuerdos que se citan en el preinserto y que á continuacion se espresan, para conocimiento del público y mas efectos consiguientes. Orense 2 de junio de 1845.= Manuel Feijó y Rio.

Capitanía general de Galicia.—Estado mayor.—Don Francisco Puig Samper, gran cruz &c., Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del distrito de Galicia &c. &c.—Hago saber: que por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra se me ha comunicado con fecha 23 de abril próximo pasado la real orden siguiente:

"Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el real decreto siguiente.

Usando de la prerogativa que me compete por el artículo 47 de la Constitucion, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Quedan indultados de toda pena los complicados en la rebelion de la ciudad de Vigo que estalló el 23 de octubre de 1843, esceptuando á los gefes y oficiales y tropa del ejército ó armada, á los funcionarios públicos y á los promovedores principales de dicha rebelion: no alterándose en cuanto á los militares que se asociaron á los revoltosos, lo dispuesto en las reales órdenes de 19 de abril y 17 de mayo de 1844.

2.º Se sobreseerá inmediatamente en las causas formadas á consecuencia de la citada rebelion, respecto á los indultados en el anterior artículo. Si estuviesen presos serán puestos en libertad, pudiendo los que no lo estuvieren restituirse á sus hogares. Las causas de los esceptuados continuarán sustanciándose, pero de su resultado se dará cuenta al Gobierno para los efectos á que haya lugar.

Dado en Palacio á 23 de abril de 1845.—Está rubricado de la real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.—Y de real

orden lo digo á V. E. para su conocimiento y consiguiente á su comunicacion de 14 de febrero último."

En su consecuencia, he acordado que tan pronto se me remita de la Coruña, á donde la he pedido, la causa instruida por los sucesos á que se refiere la anterior real disposicion, se proceda á la clasificacion de todos los indiciados en ella, aplicando el indulto desde luego á quien corresponda, y publicando en seguida la lista de los que deban obtenerle; sin perjuicio que si hubiese alguno que creyéndose con derecho á este beneficio recelase que por los trámites seguidos en la causa ó por cualesquiera otro motivo no pueda tenérsele presente al formar la indicada clasificacion, acuda con instancia razonada dentro de tercero dia, para en su vista y del oportuno espediente determinar lo que convenga con arreglo á lo prevenido por S. M. Los emigrados en Portugal pueden obtener la misma gracia por conducto del Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa, quien con anterioridad al preinserto decreto se halla autorizado al efecto. Cuartel general de Vigo mayo 11 de 1845.—Francisco Puig Samper.

Don Francisco Puig Samper, gran cruz &c., Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del distrito de Galicia &c. &c.—Hago saber: Que examinada por el Sr. Fiscal la causa general instruida por la rebelion de esta ciudad el 23 de octubre de 1843, y oido el dictamen del Sr. Auditor de guerra acerca de los indiciados en dicha causa, á quienes á primera vista comprende el indulto concedido por S. M. en real decreto de 23 de abril último, he tenido á bien declarar indultados de toda pena con arreglo á lo prevenido en el citado real decreto á los individuos no militares espresados en la siguiente relacion, sin perjuicio de aplicar igual gracia á todos aquellos que en lo sucesivo puedan aparecer acreedores á ella. En consecuencia cesará desde luego el procedimiento judicial contra los ya indultados, poniendo en plena libertad á los que no lo estan, alzando las fianzas á los que las hayan prestado, y quedando espedita la accion de la autoridad local para librar pasaportes á los ausentes ó presentes que los soliciten para restituirse al seno de sus familias, ó pasar á los puntos que les acomode; entendiéndose que el indulto se refiere únicamente al delito político, y de ninguna manera les escusa de responder á los cargos que pueda hacérseles por desfalco de caudales á los que los hubiese manejado.

Relacion de los paisanos encausados por la sublevacion de esta plaza ocurrida á fines de octubre del año pasado de 1843, á quienes se aplica el indulto concedido por S. M. en 23 de abril último.

OBSERVACIONES, SUS NOMBRES Y DESTINOS.

Fueron obligados por la junta á mandar unos faluchos armados.

D. José Fábregas, presente.
D. Vicente Morata, idem.
D. Mariano Fábregas, presentado por instancia.
José Iglesias, presente.
José Martinez, idem.

Vecinos de esta plaza, que como Nacionales hicieron su servicio en dicha Milicia sin ser marcados con ningun hecho particular.

D. Manuel Maria Martinez, presente.
D. José Alonso Garcia, idem.
D. Manuel Rieva, idem.
D. Francisco Fernandez Pereira, idem.
D. Francisco Tapias, hijo, idem.
D. Ramon Taboada, ausente.
D. Benito Rodriguez, idem.
D. José Diaz Prado, presentado por instancia.
D. Domingo Rodriguez, idem.
Julian Lamas, presentado por instancia.
Manuel Gregorio, idem.
Andres Barros, idem.
Manuel Real, primero, idem.
Manuel Real, segundo, idem.

Vecinos de Redondela: se unieron á los sublevados en esta plaza, hicieron su servicio en la Milicia sin cosa notable.

José Maria Canido, presente.
Andres Figueroa, idem.
Gregorio Fernandez, idem.
Benito Fernandez, idem.
José de Santos, idem.
José Blanco, idem.
Juan Manuel Blanco, idem.
D. Ramon Martinez Saco, ausente.
José Morell, idem.

Vecinos de Bayona y Nigran: unidos á los revoltosos despues de ocupada Bayona y desempeñaron algunos destinos, desvaneciendo los presentes los cargos que se les han hecho, sin poder por esta razon ser principales promovedores.

D. Santiago Filgueira, presente.
D. Francisco Alonso, idem.
D. Manuel Figueroa, idem.
D. Dionisio Gutierrez del Castillo, idem.
D. Vicente Puga, presentado por instancia.
D. Angel Barcia, ausente.
D. Juan Mendoza, idem.
D. Domingo Falcon, idem.
D. Francisco Rodriguez, idem.
D. Antonio Gomez, idem.
D. Manuel Plácido Rodriguez, idem.
D. José Manuel Pinedo, idem.
José Lorenzo de la Fuente, idem.

De Pontevedra: unidos á los rebeldes en esta plaza despues de sublevada, sin ningun hecho particular señalado.

D. José Maria Santos, presente.
D. Manuel Conde, idem.
Diego Guiance, idem.
Juan Neira, idem.
José Maria Sanchez, idem.
José Lemus, idem.
Bartolomé Piquenque, idem.

De Villagarcia: idem como los anteriores.

D. Juan Ramon Patiño, presentado por instancia.
José Mosquera, presente.
Juan Antonio Alvarez, idem.
Eduardo Magaz, idem.

De Bouzas: todos labradores obligados por la junta á componer el ayuntamiento de aquel pueblo, habiendo desvanecido las acriminaciones que se les hicieron.

D. Tomas Antonio Megia, presente.
D. Pedro Blanco de Losada, idem.
Juan Antonio Correa, idem.
Juan Francisco Hermida, idem.
Gregorio Alonso, idem.
José Maria de Prado, idem.
José Bernardo Sebreira, idem.
José Benito Garcia, idem.
José Fermin Alonso, idem.
Matias Filgueira, idem.
Domingo de Campos, idem.
José Maria Alonso, idem.

De Sanjenjo: ha desvanecido los cargos de haber auxiliado una partida de tropa que se unia á los revoltosos.

D. Blas Maria Rodriguez y Atamo, presente.

Cuartel general de Vigo 21 de mayo de 1845.— Francisco Puig Samper.

NÚMERO 494.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 30 del próximo pasado me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este reino de Galicia encargado del despacho en oficio de 26 del actual me dice lo siguiente. = Adjuntas son nueve licencias absolutas correspondientes á otros tantos individuos del ejército que se hallan en espectacion de ellas en sus respectivos domicilios, adonde he de merecer á V. S. se sirva dirijirlas para que por su conducto lleguen á manos de los interesados. = Lo que traslado á V. S. con inclusion de la relacion nominal clasificada de los nueve espresados individuos, á fin de que sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia llegue por este medio á noticia de los interesados y puedan presentarse á recojerlas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los individuos que se designan en la relacion que á continuacion se espresan, á fin de que pasen á recojer sus licencias absolutas á la Comandancia general de esta provincia. Orense 2 de junio de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NOTA *de los nombres de los individuos á quienes corresponden las siete licencias absolutas que á continuacion se espresan, y pueblos de su naturaleza.*

Roque Carneiro, soldado del regimiento infanteria de Zamora, natural de la parroquia de Feá.
Juan Mendez, idem de idem, de Melias.
José Ramon Feijó, idem de idem, de Villanueva de los Infantes.
José Arias, idem de idem, de S. Jorge de Aceba.
Manuel Duran, idem de idem, de Santa Maria.
Manuel Quesada, idem de idem, de Santiago.
Manuel Prados, idem de idem, de Rios.

Orense 30 de mayo de 1845. = *José Maria Cendrera.*

NÚMERO 495.

El Sr. Presidente del Tribunal de Guerra de este distrito con fecha 27 del próximo pasado me participa lo siguiente.

Por exorto que me ha enviado el Excmo. Señor Capitan general de Granada referente á causa que pende en aquel Tribunal de Guerra formada á instancia de la Excma. Señora Doña Maria Manuela Yanguas, Marquesa de Astorga, vecina de Madrid, contra el Sr. D. Santiago Perez, coronel comandante de carabineros, sobre estelionato, se me encarga el arresto de este y remesa á su disposicion; y dado cuenta en justicia de acuerdo con el señor Auditor de guerra se ha proveido el auto que copio. = Cúmplase sin perjuicio el despacho que antecede y para el efecto á que termina: ofíciese lo oportuno á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de este distrito, á fin de que á mediacion de los ajentes de seguridad pública y guardia civil, asi como de los Boletines oficiales procuren el arresto y conduccion á esta plaza de D. Santiago Perez, encargándoles envien un ejemplar del Boletin donde se inserte para unir al espediente. Lo que en su consecuencia pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer se proceda al mencionado arresto y conduccion á mi disposicion.

En vista de lo espuesto, encargo muy particularmente á los señores Alcaldes, Comisarios, celadores y mas empleados de proteccion y seguridad pública empleen todos los medios que su celo les sugiera para la captura y arresto del espresado sugeto, cuyas señales abajo se espresan, y lo remitan con toda seguridad si fuese habido á este Gobierno político para los ulteriores efectos que haya lugar. Orense junio 2 de 1845. — Manuel Feijó y Rio.

Señales del D. Santiago. Edad 50 años, estatura regular, grueso, ojos saltones, pelo entrecano rizado, color moreno colorado; viste gaban y pantalon negro, sombrero de copa y botas.

NÚMERO 496.

El Alcalde constitucional de Villamarin con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.

Para que V. S. se sirva mandar insertar en el Boletin oficial el importe de los daños causados por los facciosos en el distrito de esta Alcaldía al sugeto que á continuacion se espresa, segun su respectiva justificacion, figuro nota de lo que de ella resulta haber sido defraudado.

Don Rafael Gonzalez, del comercio.	14,200 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 31 de mayo de 1845. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 497.

El señor comandante del presidio del canal de Castilla con fecha 23 del próximo pasado me participa haberse fugado del mismo y desde el punto de Capillas el dia 22 del propio mes, Rosendo Angel Perez; en su consecuencia, encargo á los señores alcaldes, comisarios, celadores y mas empleados de proteccion y seguridad pública procedan á la captura y arresto de dicho reo, cuya media filiacion es abajo inserta, y lo remitan, si fuere habido, á este Gobierno político para los ulteriores efectos que haya lugar. Orense junio 1.º de 1845.= *Manuel Feijó y Rio.*

Mayoría del presidio del canal de Castilla.=Media filiacion del confinado Rosendo Angel Perez (cuyas señas personales se espresan á continuacion), hijo de Manuel y de Juana, natural de Celanova partido de Sanabria, provincia de Galicia, avecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio librero.

Señas generales. Estatura 5 pies, edad 26 años, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba idem, cara redonda, color moreno.

NÚMERO 498.

INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas estancadas.= Papel sellado.=Circular.=El Excmo. señor Ministro de Hacienda con fecha 8 del actual dice á esta Direccion lo que sigue. = De orden de S. M. dirijo con esta fecha la comunicacion conveniente al Ministerio de la Gobernacion á fin de que disponga que los juicios de conciliacion que celebran los Alcaldes constitucionales se estiendan en papel del sello cuarto, conforme al artículo 51 de la Real cédula de papel sellado de 12 de mayo de 1824, con arreglo á lo propuesto por esa Direccion en 24 del mes último. = De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.= Y la Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento; y persuadida como está del aumento que resultará á la Renta de la exacta observancia de esta determinacion del Gobierno de S. M., espera que V. S. adoptará las medidas necesarias para que no quede ilusoria. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1845.=José Maria Lopez.=Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 2 de junio de 1845.=Alejandro Castro.

NÚMERO 499.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En el próximo mes de julio debe recaudarse por los Ayuntamientos de la provincia y entregarse dentro del mismo en esta Administracion de mi cargo el importe del segundo semestre de la contribucion ordinaria del subsidio industrial y de comercio, como previene el artículo 19 de la real instruccion adicional á la del 22 de noviembre de 1825. No dudo del celo que anima á aquellas corporaciones, procurarán verificarlo asi, á fin de no verse espuestas á ser apremiadas, como lo serán irremisiblemente las que resulten en descubierto al finalizar el espresado mes de julio. Orense 2 de junio de 1845. = *Lorenzo de Obregon.*

NÚMERO 500.

Los Ayuntamientos á quienes se ha remitido ya las liquidaciones giradas por la Contaduría de Rentas de esta provincia de la contribucion ordinaria de frutos civiles correspondiente á años anteriores hasta el 1844 inclusive, se servirán entregar su importe en la Tesorería de Rentas de la misma en el improrogable término de doce dias, á contar desde el en que se inserte este aviso en el Boletin oficial; en la inteligencia, de que tan luego como trascurra aquel plazo sin haberlo verificado, me veré en el sensible caso de acudir al señor Intendente en solicitud de los apremios prevenidos por instruccion y órdenes vigentes. Orense 2 de junio de 1845.= *Lorenzo de Obregon.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.